



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 004-2012

Huacho, 07 de Marzo del 2012

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura

Por Cuanto; El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo del 2012, y;

Vistos; El Dictamen N° 001-2012/COEYF-MPH de la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley;

Que, en mérito a los arts. 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna; las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular del 2012, según corresponda y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto, concordante con la Cuarta Disposición final de la misma ley.

Que, en aplicación del artículo 88° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF; de las Resoluciones Ministeriales N° 217-2011-VIVIENDA (28.10.2011) -Valores oficiales de terrenos rústicos-; N° 219-2011-VIVIENDA (28-10-2011) -Planos Básicos Arancelarios de Terrenos de diversas localidades del País-; N° 220-2011-VIVIENDA (30.10.2011)- Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva; N° 126-2007-VIVIENDA (13.05.2007) Tablas de depreciación por antigüedad y estados de conservación según el material predominante; D.S. N° 028-2012-EF/15, (06.01.2012) -Tabla de Valores Referenciales de Vehículos, para efectos del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2012- y del Valor de la UIT para el ejercicio 2012 establecido por D.S. N° 233-2011-EF (26.12.2011) como índice de referencia de normas tributarias, ascendente a S/. 3,650.00 nuevos soles;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 9°, 20°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas; el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 07.03.2012 y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la siguiente

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EMISIÓN MECANIZADA, CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL, PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2012

Artículo Primero: EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO.- Autoriza la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del Autovaluo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del Impuesto y el cronograma de pago para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, utilizando la base registral de la Oficina de Informática y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del impuesto Predial, facultándose la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.



Artículo Segundo: COSTOS DE LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO.- Establecer en la Jurisdicción de Huacho, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2012 pagarán el importe de la emisión mecanizada equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente por la Declaración Jurada y el 0.2% de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional.

Para la obligación al pago de los Arbitrios Municipales, pagarán como importe de la emisión mecanizada la suma de Sesenta Céntimos (0.60)

Artículo Tercero: MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2012 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir equivalente al S/. 21.90 nuevos soles.

Artículo Cuarto: APRUÉBESE la escala progresiva para el cálculo del Impuesto Predial del año 2012:

Tramo del Autovaluo	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y Hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0 %

Artículo Quinto: DISPONER la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 30 de Marzo del 2012.

Artículo Sexto: VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.- El impuesto predial correspondiente al ejercicio 2012, podrá cancelarse al contado hasta el 30 de Marzo del 2012 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	30 de Marzo del 2012
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2012
Tercera Cuota	31 de Agosto del 2012
Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2012

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo Séptimo: VENCIMIENTO DEL IMPUESTO VEHICULAR.- El impuesto vehicular correspondiente al ejercicio 2012, podrá cancelarse al contado hasta el 30 de Marzo del 2012 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	30 de Marzo del 2012
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2012
Tercera Cuota	31 de Agosto del 2012
Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2012

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo Octavo: VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Los arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2012, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento.

Meses	Fecha de Vencimiento
Enero	30 de Marzo
Febrero	30 de Marzo
Marzo	30 de Marzo
Abril	30 de Abril
Mayo	31 de Mayo
Junio	28 de Junio
Julio	31 de Julio
Agosto	31 de Agosto
Setiembre	28 de Setiembre
Octubre	31 de Octubre
Noviembre	30 de Noviembre
Diciembre	31 de Diciembre



ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL N° 004-2012

Huacho, 07 de Marzo del 2012

Artículo Noveno: PRÓRROGA En los casos que por disposición legal pertinente se declaren feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, éstas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

Artículo Décimo: INTERÉS MORATORIO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 155-99-EF.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y Economía, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo encargar a la Oficina de Logística su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
SANTIAGO CANO LA ROSA
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.E.C. MARÍA CRISTINA TORRES
Of. de Trámite Documentario y Archivo

Artículo Segundo.- LA FUNCIONARIA percibirá las remuneraciones y demás beneficios que correspondan a su cargo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

762619-2

PROVINCIAS



Establecen pago mínimo del Impuesto Predial, Emisión Mecanizada, Cronograma de Pago para el Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana 2012

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL
N° 004-2012

Huacho, 7 de marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Por Cuanto; El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo del 2012, y;

Vistos; El Dictamen N° 001-2012/COEYF-MPH de la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley;

Que, en mérito a los Arts. 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna; las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular del 2012, según corresponda y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto, concordante con la Cuarta Disposición final de la misma ley.

Que, en aplicación del artículo 88° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF; de las Resoluciones Ministeriales N° 217-2011-VIVIENDA (28.10.2011) -Valores oficiales de terrenos rústicos-; N° 219-2011-VIVIENDA (28.10.2011) -Planos Básicos Arancelarios de Terrenos de diversas localidades del País; N° 220-2011-VIVIENDA (30.10.2011)- Valores Unitarios

Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva; N° 126-2007-VIVIENDA (13.05.2007) Tablas de depreciación por antigüedad y estados de conservación según el material predominante; D.S. N° 028-2012-EF/15, (06.01.2012) - Tabla de Valores Referenciales de Vehículos, para efectos del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2012- y del Valor de la UIT para el ejercicio 2012 establecido por D.S. N° 233-2011-EF (26.12.2011) como índice de referencia de normas tributarias, ascendente a S/. 3,650.00 nuevos soles;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 9°, 20°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; al Dictamen de la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas; el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 07.03.2012 y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la siguiente

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EMISIÓN MECANIZADA, CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL, PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2012

Artículo Primero.- EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO.- Autoriza la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del Autovalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del Impuesto y el cronograma de pago para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, utilizando la base registral de la Oficina de Informática y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del impuesto Predial, facultándose la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

Artículo Segundo.- COSTOS DE LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO.- Establecer en la Jurisdicción de Huacho, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2012 pagarán el importe de la emisión mecanizada equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente por la Declaración Jurada y el 0.2% de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional.

Para la obligación al pago de los Arbitrios Municipales, pagarán como importe de la emisión mecanizada la suma de Senta Céntimos (0.60)

Artículo Tercero.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2012 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir equivalente al S/. 21.90 nuevos soles.

Artículo Cuarto.- APRUÉBESE la escala progresiva para el cálculo del Impuesto Predial del año 2012.

Tramo del Autovalúo	Alicuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y Hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0 %

Artículo Quinto.- DISPONER la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 30 de Marzo del 2012.

Artículo Sexto.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.- El Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2012, podrá cancelarse al contado hasta el 30 de Marzo del 2012 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	30 de Marzo del 2012
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2012
Tercera Cuota	31 de Agosto del 2012
Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2012

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (IPM) por

el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo Séptimo.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO VEHICULAR.- El Impuesto vehicular correspondiente al ejercicio 2012, podrá cancelarse al contado hasta el 30 de Marzo del 2012 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	30 de Marzo del 2012
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2012
Tercera Cuota	31 de Agosto del 2012
Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2012

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo Octavo.- VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Los arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2012, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento.

Meses	Fecha de Vencimiento
Enero	30 de Marzo
Febrero	30 de Marzo
Marzo	30 de Marzo
Abril	30 de Abril
Mayo	31 de Mayo
Junio	28 de Junio
Julio	31 de Julio
Agosto	31 de Agosto

Meses	Fecha de Vencimiento
Setiembre	28 de Setiembre
Octubre	31 de Octubre
Noviembre	30 de Noviembre
Diciembre	31 de Diciembre

Artículo Noveno.- PRÓRROGA En los casos que por disposición legal pertinente se declaren feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, éstas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

Artículo Décimo.- INTERÉS MORATORIO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 155-99-EF.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y Economía, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo encargar a la Oficina de Logística su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facúltase al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

763146-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotiza@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN